



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, EL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE MENORES “ARRECIFE”, “CESAR MANRIQUE”, “TINAJO” Y “TIMANFAYA” DEPENDIENTES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

OBJETO.

La presente propuesta de procedimiento de contratación mediante tramitación de urgencia responde a la necesidad de llevar a cabo los trámites oportunos para la licitación de la gestión de los Centros de protección de menores denominados “Arrecife”, “Cesar Manrique”, “Tinajo” y “Timanfaya”, que en la actualidad disponen entre todos ellos de una capacidad de acogida para cincuenta menores.

La necesidad de contratación se fundamenta en la Ley 1/1997 de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, donde se dictamina que corresponde a los Cabildos Insulares las competencias relativas a la prestación de servicios especializados en materia de prevención; la ejecución de las medidas de amparo que se establecen en esta ley; y el asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales. Entre ellas, detalla específicamente la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular, así como la prestación de los servicios especializados de atención al menor.

NECESIDAD E IDONEIDAD

El Acogimiento Residencial es una opción adecuada cuando se aplica en las circunstancias y condiciones apropiadas. Se utilizará cuando una intervención de este tipo resulte más beneficiosa para el menor que cualquier otra y durante el período de tiempo que el menor lo necesite y sólo durante ese período de tiempo.

Así pues, los centros de acogida, en sus diferentes modalidades, configuran un tipo de recurso social indicado para aquellos niños, niñas y adolescentes que precisan de un contexto de convivencia sustitutivo de la familia. Siguiendo el principio básico de normalización, los recursos residenciales tratarán de reproducir, dentro de sus posibilidades, un ambiente de convivencia similar al familiar, respetando los patrones sociales normativos de distribución de espacios, actividades, reglas y relaciones personales. En el mismo sentido, se deberán utilizar los recursos sociales comunitarios para la cobertura de las necesidades de los niños y niñas atendidos, tanto en el aspecto escolar, como en el sanitario, ocio y tiempo libre, etc., evitando la utilización de servicios o actividades dentro de los hogares que puedan obstaculizar la integración social.



Los centros de menores son recursos de carácter protector, definidos en el Decreto 40/2000 de 15 de marzo, por el que se aprueba el *Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias*, como aquellos en los que los menores, cuya tutela o guarda ha sido asumida por la Entidad Pública competente, reciben una atención integral durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o, cuando ello no sea posible, para su inserción en acogimiento familiar o adopción, o en su caso, durante el tiempo que transcurra hasta que cumplan la mayoría de edad o se emancipen. Su objeto es ofrecer a los menores una atención y educación integral en un marco de convivencia adecuado, fomentando su autonomía personal y su integración en el ámbito comunitario.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Debido a la naturaleza del contrato, y al importe de licitación se propone se adjudique mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SERVICIOS, previsto y regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 156. La elección del procedimiento abierto se basa en garantizar la mayor libertad de concurrencia posible.

El objeto del contrato se establece en un LOTE ÚNICO, dada la naturaleza del contrato que incluye la gestión de un servicio de atención integral para menores acogidos en los Centros de Menores Arrecife, Cesar Manrique Timanfaya y Tinajo. Para lograr la mayor efectividad en la realización del servicio y una mejor ejecución del contrato desde el punto de vista técnico se establece un LOTE ÚNICO, conforme al art. 99.3 b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

En este caso, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes, el hecho que la integración de los cuatro centros en un mismo lote, proporciona una mayor eficiencia y coordinación en la ejecución global del contrato. Se trata de cuatro Centros de Menores, que llevan años siendo gestionados conjuntamente a través de una única entidad y compartiendo recursos técnicos, materiales y humanos de manera habitual. De esta forma, se facilita la movilidad funcional del personal en situaciones de necesidad de cada uno de los recursos, así como la promoción de los/as trabajadores/as. Asimismo, la gestión de los Centros por parte de una misma entidad, posibilita la existencia de determinado personal compartido (mantenimiento, auxiliar de servicios,...) que redundará en una mayor eficiencia. De igual manera, de esta forma se consigue viabilidad para poder realizar la reestructuración de personal planteada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene como objeto primordial el homogeneizar el personal de todos los Centros. Por último, detallar que los cuatro recursos disponen de plazas de acogida inmediata para situaciones de urgencia. El procedimiento establecido en la isla de



Lanzarote para articular estos ingresos resulta más ventajoso en la medida que todos/as los/as Directores/as pertenezcan a una única entidad.

CARÁCTER DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La forma de tramitación del expediente de contratación será urgente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP.

Habiendo finalizado el plazo de vigencia del contrato y, no contando este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones, y justificado por razones de interés público, art. 29.4, párrafo 5º) de la LCSP.

Con fecha 31 de enero de 2024, Fundación SAMU registró escrito en el Cabildo manifestando su oposición a la prórroga del contrato argumentando esta decisión en la existencia de un desequilibrio económico que implica la existencia de un déficit considerable y en la no comunicación del preaviso de prórroga en los plazos previstos. Desde el Área de Bienestar Social e Inclusión se ha comprobado como en los últimos meses, la gestión de los Centros por parte de la entidad se ha visto condicionada por las dificultades económicas, por lo que se valora primordial proceder a realizar un nuevo procedimiento de licitación, donde el precio plaza se adecúe a las necesidades existentes en la actualidad, derivadas de las subidas salariales y del resto de suministros y servicios necesarios en la gestión diaria de un hogar de menores.

Los servicios objeto de este contrato están catalogados como servicios esenciales basados en su tipología de carácter social que ofrece atención inmediata y residencial para menores en situación de desamparo y que deben ser tutelados por la administración pública.

Reestablecer a la mayor brevedad posible un nuevo contrato de servicios, garantizará una atención más adecuada a los niños y niñas acogidos en nuestros recursos, adaptando el servicio a sus necesidades tanto de atención básica como económicas, educativas y sociales.

Es objeto del contrato prestar un servicio de atención integral durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana, los 365 días del año, a los menores residentes en los Centros de Menores denominados Arrecife, Cesar Manrique, Timanfaya y Tinajo. La atención integral comprenderá como mínimo los siguientes servicios;

- Acogimiento y convivencia
- Alojamiento y Manutención
- Atención Social, Educativa y Sanitaria.
- Seguimiento Escolar a través de la red de centros docentes.
- Actividades de descanso, ocio y tiempo libre.
- Protección de la salud.



- Visitas, salidas y contactos con el exterior.

Por ello, se justifica la tramitación por la vía de urgencia, justificando la necesidad inaplazable del contrato y la concurrencia de razones de interés público.

CÓDIGO CPV

85311000-2 “Servicios de asistencia social con alojamiento”.

85310000-5 “Servicios de asistencia social”

Para los contratos de servicios, no será exigible la clasificación del empresario.

DURACIÓN:

Dos (2) AÑOS, desde su firma, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, por DOS (2) AÑOS, bien en dos prórrogas anuales o una prórroga de dos años. La prórroga se acordará de forma expresa por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. No cabe revisión de precios durante la vigencia del contrato.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse conforme establece el artículo 87 y 90 de la LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 y siguientes de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio.

Se han incluido una relación de criterios de adjudicación de carácter objetivo y subjetivo, evaluables de forma automática mediante cifras y porcentajes, pero con la singularidad de que el criterio precio no es el factor dominante en la adjudicación del contrato.

Así resulta que junto al precio, aspecto económico imprescindible, directamente relacionado con los costes, se han incluido en este procedimiento otros aspectos, pero relacionados con la mayor o menor calidad de las ofertas presentadas y admitidas, atendiendo a la naturaleza del servicio. Las ofertas presentadas por las licitadoras se valorarán de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación:





CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN
- Proyecto Técnico	40 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN
- Precio unitario del servicio: porcentaje de baja del precio unitario para la plaza ocupada, desocupada y sobreocupada por día natural (el porcentaje debe ser el mismo para las tres situaciones).	10 puntos
- Formación: Programa de formación específico dirigido a todo el personal de atención.	20 puntos
- Servicio de Traducción e Interprete: destinado a los/as menores acogidos/as para el proceso de valoración inicial o durante la intervención posterior con un máximo de 60 horas.	10 puntos
- Inversión en modernización de mobiliario de los Centros.	20 puntos.

Criterios de valoración cualitativos evaluables mediante juicio de valor:

La entidad proveedora de servicios solicitante deberá presentar un **PROYECTO TÉCNICO** de gestión que será valorado con una puntuación máxima de **40 puntos**.

1. Proyecto Educativo: Principios de actuación, metodología y objetivos principales. **3 puntos**.
2. Modelo de Evaluación Interna Anual. **3 puntos**.
3. Propuesta de trabajo educativo con los menores y familias: ingreso, integración en el centro, proceso de estancia, salida del centro, reglamento de régimen interno. **7 puntos**.
4. Procedimiento de participación de personas usuarias y familias. **2 puntos**.
5. Plan de Mantenimiento de los Centros. **5 puntos**.
6. Organigrama y estructura organizativa del hogar: recursos materiales y humanos específicos y la posición de éstos en relación con la entidad. **6 puntos**.
7. Programas Específicos a desarrollar (**14 puntos**):
 - Programa de Primera Acogida. **2 puntos**.
 - Programa para la intervención con menores con permanencia intermitente en el Hogar (fugas). **2 puntos**.
 - Programa de buen uso de las nuevas tecnologías. **2 puntos**.
 - Programa de promoción de las competencias sociales. **2 puntos**.
 - Programa de preparación para la mayoría de edad. **2 puntos**.
 - Programa de Prevención y de intervención relacionados con el acoso, el maltrato entre iguales, bullying y cyberbullying escolar y en el hogar. **2 puntos**.
 - Programa para el abordaje de problemas de comportamiento. **2 puntos**.

La valoración de estos criterios se basará en la ponderación del documento que se presente, el cuál no podrá superar las 100 páginas a una sola cara. La letra debe ser *Arial* tamaño 10 y con un interlineado de 1,5. Deberá seguir de manera general el orden de los baremos de adjudicación.

En todos los apartados la puntuación se otorgará en función del contenido, calidad, eficiencia y valor técnico. No se valorará la exposición meramente teórica de los contenidos, sino que debe ajustarse a la





realidad de un Centro y de los menores acogidos, con un componente eminentemente práctico a la hora de llevar a cabo su implementación en el recurso y suponiendo un valor añadido a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Interprete

- Descripción más completa, adecuada y adaptada a la realidad existente. Los diferentes apartados se definen y desarrollan de forma precisa detallando sus características. Se otorgará una puntuación entre el 70-100 % de la puntuación establecida para cada apartado.
- Descripción somera y poco adaptada a la realidad. Los apartados se definen de forma poco detallada y sin concretar de manera clara su implementación en los recursos. Se otorgará una puntuación entre el 30-69,99 % de la puntuación establecida para cada apartado
- Descripción vaga y limitada a una enumeración teórica de contenidos. No se describen los apartados señalados y/o no se corresponde con lo planteado. Se otorgará una puntuación entre el 0-29,99 % de la puntuación establecida para cada apartado.

La valoración de la calidad técnica total de cada propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal. La omisión de alguno de los apartados que contienen el proyecto técnico conllevará la exclusión automática de la persona o entidad proveedora de servicios solicitante.

Criterios cualitativos evaluables mediante asignación automática:

- **PRECIO:** Se otorgará mayor puntuación a la oferta que presente un mayor porcentaje de baja del precio unitario para la plaza ocupada, desocupada y sobreocupada por día natural (el porcentaje debe ser el mismo para las tres situaciones). Se puntuará de forma proporcional, en función de la fórmula detallada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. **Hasta 10 puntos.**
- **FORMACIÓN:** cada compromiso de propuesta adicional de formación, de acuerdo con lo indicado a continuación, se otorgará la puntuación correspondiente:

PROPUESTAS FORMATIVAS	PUNTUACIÓN	CUANTIFICACIÓN
Propuesta adicional de un programa de formación específica con una duración mínima de 8 horas anuales en legislación y normativa específica en materia de protección de menores.	5 puntos	1.500 €
Propuesta adicional de un programa de formación específica con una duración mínima de 8 horas anuales en intervención con menores con problemas de conducta y en riesgo social.	5 puntos	1.500 €
Propuesta adicional de un programa de formación específica con una duración mínima de 8 horas anuales en habilidades interdisciplinarias para el trabajo con menores: estrategias para general una vinculación profesional y segura.	5 puntos	1.500 €
Propuesta adicional de un programa de formación específica con una duración mínima de 8 horas anuales en niños y niñas adolescentes no acompañados.	5 puntos	1.500 €





- **SERVICIO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETE:** : ofertar servicio de traducción/interpretación para los casos de menores acogidos sus familias tanto para el proceso de valoración inicial como durante la intervención posterior: **hasta 10 puntos.**

TRADUCCIÓN E INTERPRETE	PUNTUACIÓN	CUANTIFICACIÓN
De 0-40 horas de servicio anuales	5 puntos	1.400 €
De 41-80 horas de servicio anuales	10 puntos	2.800 €

- **VIVIENDAS:** Inversión en modernización de mobiliario para el conjunto de los Centros. **Hasta 20 puntos.**

MOBILIARIO	PUNTUACIÓN	CUANTIFICACIÓN
Inversión de 3000 €	5 puntos	3.000 €
Inversión de 6000 €	10 puntos	6.000 €
Inversión de 9.000 €	15 puntos	9.000 €
Inversión de 12.000	20 puntos	12.000 €

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN;

El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), siendo el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE MENORES “ARRECIFE”, “CESAR MANRIQUE”, “TINAJO” Y “TIMANFAYA”	
Presupuesto base (IGIC excluido)	5.063.230,52 €
Dividido en:	
Costes endógenos	
<i>Gastos de personal</i>	3.787.489,35 €
<i>Costes directos</i>	1.076.651,34 €
<i>Costes indirectos</i>	4.403,60 €
Costes exógenos	
<i>Gastos generales</i>	194.686,23 €
	IGIC Exento
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5.063.230,52 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:



El valor estimado del contrato se define, mediante el artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, para el caso de un contrato de servicios, como el importe total, sin incluir el Impuesto, pagadero según sus estimaciones. Además, dicho importe contemplará las eventuales prórrogas del contrato y/o modificaciones previstas del mismo.

DESGLOSE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE MENORES “ARRECIFE”, “CESAR MANRIQUE”, “TINAJO” Y “TIMANFAYA”	
Presupuesto base (IGIC excluido) - 2 años	5.063.230,52 €
Prórrogas (IGIC excluido) - 2 años	5.165.001,44 €
Dividido en:	
Costes endógenos	
<i>Gastos de personal</i>	3.863.617,89 €
<i>Costes directos</i>	1.098.292,02 €
<i>Costes indirectos</i>	4.492,11 €
Costes exógenos	
<i>Gastos generales</i>	198.599,42 €
Modificaciones previstas (10,00 %)	1.022.823,20 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11.251.055,16 €

Los importes han quedado desglosados por precio unitario en las siguientes cantidades (50 plazas). Dada la naturaleza de los gastos que componen el servicio, los mismos dependerán del número de plazas ocupadas, por lo que se procederá a continuación a determinar el precio anual por plaza ocupada, por plaza no ocupada, y por plaza sobre-ocupada.

Este último coste por plaza sobre-ocupada se ha calculado teniendo como hipótesis un incremento del 10% de las plazas máximas existentes.

	AÑO 1				AÑO 2		
	PLAZA OCUPADA	PLAZA NO OCUPADA	PLAZA SOBRECUPADA		PLAZA OCUPADA	PLAZA NO OCUPADA	PLAZA SOBRECUPADA
PRECIO	138,03 €	123,86 €	148,65 €	PRECIO	139,41 €	125,09 €	150,14 €
	PRÓRROGA 1				PRÓRROGA 2		
	PLAZA OCUPADA	PLAZA NO OCUPADA	PLAZA SOBRECUPADA		PLAZA OCUPADA	PLAZA NO OCUPADA	PLAZA SOBRECUPADA
PRECIO	140,80 €	126,34 €	151,64 €	PRECIO	142,21 €	127,60 €	153,16 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:



2311 22799

FORMA DE ABONO:

Se establece como forma de abono, el precio unitario establecido en el precio/plaza/día efectivamente ocupada, desocupada y sobreocupada.

- **Plaza ocupada:** La asignada a un menor y ocupada físicamente por éste, desde el momento en que se produce el ingreso hasta su baja definitiva. Se considera que la plaza se encuentra ocupada por un menor durante ingresos hospitalarios, permisos de salida a domicilios de familiares o allegados (fines de semana, vacaciones escolares, etc.) y actividades educativas o lúdicas. Asimismo, se considerará plaza ocupada las pernoctas realizadas en el hogar por menores que han causado baja previamente por internamiento en centros de ejecución de medidas judiciales, al disfrutar de permiso de salida del mismo. En aquellas situaciones de traslado de un/a menor de un Centro a otro de este contrato, la estancia como plaza ocupada solamente se contará en uno de ellos.
- **Plaza desocupada:** aquellas plazas que no tienen asignado menor. Asimismo, las asignadas a un menor que no está presente físicamente en el centro por ausencia injustificada superior a 3 días (siempre y cuando el menor haya pasado en el Centro al menos 24 horas), así como los que no estén presentes por autorización de la entidad tutelar competente (autorizaciones de permiso especial de convivencia cuya finalidad es la reintegración del menor u otras autorizaciones similares).
- **Plaza sobreocupada:** Se entiende por plaza sobreocupada aquella que exceda de la capacidad prevista del total de plazas.

El pago del precio del contrato se realizará de acuerdo con los plazos previstos y previo informe favorable o de conformidad de la persona Responsable del Contrato. El contratista presentará factura, expedida a mes vencido, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, debidamente conformada por la persona responsable de supervisar de los trabajos. En la factura será necesario identificar la oficina contable, el órgano gestor y la unidad de tramitación, que serán:

ENTIDAD: CABILDO DE LANZAROTE.

OFICINA CONTABLE: GE0001792.

ÓRGANO GESTOR: L03350007.

UNIDAD TRAMITADORA: GE0001792.

La entidad adjudicataria del servicio deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del



Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulada en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Lanzarote, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El Órgano de contratación procede a designar un **responsable del contrato**, entre el personal de la corporación, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará a la entidad contratista las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

Serán funciones esenciales del responsable del contrato:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio prestado.
- Evaluar la prestación de los servicios de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como de la oferta del contratista.
- Disponer de toda la información relevante de los servicios debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de supervisión a cada hogar sean necesarias.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

El Responsable del contrato será el **Coordinador del Servicio de Infancia y Familia** del Área de Bienestar Social del Cabildo de Lanzarote.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional tercera relativa a “NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES LOCALES” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa lo siguiente:



IMPORTE DEL CONTRATO: El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, IGIC exento, asciende a la siguiente cantidad: **CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.063.230,52 €).**

No se trata de un nuevo servicio, el mismo se viene prestando hace varios años mediante contratos de servicios.

La financiación del mencionado servicio sale de la siguiente aplicación presupuestaria: **2311 22799.**

La interpretación del presente contrato se llevará a cabo por el Cabildo Insular de Lanzarote de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.

FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El adjudicatario estará sujeto a las medidas que en materia de contratación pública establece el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

El o la contratista estará obligada a guardar la máxima confidencialidad en relación a los datos que pueda tener acceso en la representación del servicio, de manera que, tanto durante la vigencia del presente contrato como a su finalización, deberá actuar con estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El o la contratista únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones que reciba del Cabildo, debiendo adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los referidos datos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal en poder del o la contratista deberán ser destruidos o devueltos al Cabildo, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Asimismo, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición, o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del Cabildo, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa, ni siquiera para su conservación.

El o la contratista se obliga a no aplicar o utilizar la información confidencial del Cabildo para fines distintos a los especificados en el contrato de referencia, así como a no utilizar dicha información al servicio de fines o intereses ajenos al presente contrato.



El o la contratista únicamente permitirá el acceso de la información confidencial al personal a su servicio que tenga necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados, haciéndose responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de dicho personal.

En el caso de que el o la contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será de aplicación el régimen sancionador prevenido en la normativa reflejada con anterioridad, así como en su normativa de desarrollo.

1.- Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Almacenamiento, organización y actualización de los datos personales que le facilite el Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo de Lanzarote, junto con los que recabe o pueda obtener de las propias menores, cuya acogida y protección se les encomienda. Los datos personales de cada menor constarán en un expediente individualizado, paralela e independientemente y al resto de la documentación que genere la ejecución del contrato.

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito a dicho servicio de la entidad adjudicataria. Queda **PROHIBIDO el acceso, comunicación, captación o cualquier otro tratamiento** de los datos personales de los menores acogidos, por personal ajeno al propio servicio, incluso perteneciendo a la misma organización.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

- El colectivo de las menores de edad que se encuentren declarados en situación de desamparo. Este colectivo, a los efectos de los servicios sociales, es considerado de alto riesgo de exclusión social, esto es, un sector especialmente vulnerable de la población.

Datos personales tratados y generados por causa del tratamiento:

- DATOS IDENTIFICATIVOS, incluidas la imagen y la voz.
- DATOS DE CONTACTO, en su caso datos académicos y educativos.
- CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: datos de menores, en riesgo de exclusión social.
- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: datos relativos a la salud, en su caso, datos de creencias religiosas o étnicas.





3. Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad del adjudicatario.

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de PDP y GDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS): Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero: nivel de seguridad Alto).

El expediente individual de cada usuario, paralelo al tratamiento que quede registrado en el T.D.P, deberá de adoptar el nivel de seguridad Alto del Esquema Nacional de Seguridad (D. Adicional 1ª.2 LOPDPGDD 3/2018)

A estos efectos, el adjudicatario responderá de la gestión que realice en sus programas de gestión.

4.- Disposición de los datos al terminar el Servicio.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario, debe de:

- Devolver al responsable del tratamiento todos los datos de carácter personal de los usuarios, junto con los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...). No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Certificar, a través de un tercero prestador de estos servicios, o bien mediante declaración responsable de su representante legal) por escrito que ha procedido al borrado y/o a la destrucción. Sólo podrá mantener una copia seudonimizada y/o en su caso minimizada, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

GARANTÍAS.

Garantía provisional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Garantía definitiva. En lo referente al cumplimiento del requisito de la GARANTÍA DEFINITIVA, regulada en los artículos 107.1 y 3. de la LCSP, que ascenderá a un cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, excluido el IGIC, se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 109 de la LCSP, procediéndose a su cancelación y devolución, cuando hayan transcurrido DOS MESES desde la finalización del contrato, si éste se ha cumplido a entera satisfacción de esta Corporación o resuelto sin culpa del contratista.



REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato no sufrirá revisión de precios, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA.

En el supuesto de modificaciones previstas durante la vigencia del contrato, podrá modificarse hasta un máximo del diez por ciento (10%), derivado del posible aumento de plazas públicas.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

Documento Firmado Electrónicamente en la fecha inserta

